



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MPA

Ayabaca, 12 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N con código de expediente N° 116542, de fecha 10 de febrero del 2025, presentada por el Sr. SALOMÓN MONDRAGÓN RIVERA; Informe N° 152-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales de la MPA; Informe N° 126-2025-GDES-MPA, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 321-2025-MPA-GPP/PYBM, de 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Solicitud S/N con código de expediente N° 116542, de fecha 10 de febrero del 2025, el Sr. WILFREDO GUARNIZO CAMPOS identificado con DNI N.º 03084777, con domicilio en la Comunidad Campesina de Socchabamba- Sector Centro- Ayabaca, solicitó apoyo económico por motivo de enfermedad;

Que, mediante Informe N° 152-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales de la MPA, emite su opinión técnica considerando cubrir gastos por enfermedad, Por ello se recomienda brindar el apoyo económico solicitado por el monto de S/5,000.00 (cinco mil 00/100 soles) a favor del Sr. WILFREDO GUARNIZO CAMPOS;

Que, mediante Informe N° 126-2025-GDES-MPA, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo pertinente, para aprobar el otorgamiento de un apoyo económico a favor del Sr. WILFREDO GUARNIZO CAMPOS, con el propósito de cubrir los gastos de salud relacionados a un tratamiento médico por enfermedad, por el monto aprobado de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles). También se recomienda asignar la COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con Informe N° 321-2025-MPA-GPP/PYBM, de 12 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL Sr. WILFREDO GUARNIZO CAMPOS identificado con DNI N.º 03084777, destinados para cubrir los gastos de salud relacionados a un tratamiento médico por enfermedad;

Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MPA

sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;



Asimismo, esta Gerencia recomienda, se remitan los actuados a fin de atender lo requerido y continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de emitir el ACTO RESOLUTIVO que justifique el egreso de dinero en favor de la solicitante. Debiendo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido;

Que con **proveído** de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a secretaria general, para que emita acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. WILFREDO GUARNIZO CAMPOS identificado con DNI N.º 03084777, destinados para cubrir los gastos de salud relacionados a un tratamiento médico por enfermedad, por el monto de S/. /. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), conforme a los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunes de la MPA y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe